



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Mayo dos (2) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL -CAPITALCOOP contra ARGEMIRO NOMELIN RODRIGUEZ y FRANCISCO JAVIER ARTUNDUAGA MOLINA. Radicación 2022-00923.

La COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL -CAPITALCOOP, a través de su representante legal, presentó demanda ejecutiva contra ARGEMIRO NOMELIN RODRIGUEZ y FRANCISCO JAVIER ARTUNDUAGA MOLINA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 13 de marzo de 2023.

El referido auto se notificó a los demandados, de conformidad a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el 17 de marzo de 2023, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de ARGEMIRO NOMELIN RODRIGUEZ y FRANCISCO JAVIER ARTUNDUAGA MOLINA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza